



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13 de Marzo de 1929).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

*Circular sobre proyecciones cinematográficas.*

Servicio de higiene y sanidad pecuarias. —

*Circular.*

Sección de electricidad. — *Nota-anuncios.*

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

Administración de rentas públicas de la provincia de León. — *Circular.*

Abogacía del Estado de la provincia de León. — *Anuncio.*

Administración principal de Correos de León. — *Anuncio.*

Diputación provincial de León. — *Distribución de fondos del mes de Febrero último.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncio particular.*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

*Circular número 5 sobre proyecciones cinematográficas*

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de ayer dirigido a este

Gobierno civil ha autorización la proyección de la película titulada «Colorin» de la casa Adolfo Aznar, suprimiendo de ella escena tercera parte en la que aparece una modelo completamente desnuda y varias escenas de la cuarta, en que aparece la protagonista enseñando casi todos los pechos, parte del cuerpo y algunos personajes casi desnudos enlazados por serpentinatas.

Por otra orden telegráfica ha sido autorizada la proyección de la titulada «León de Sierra Morena» suprimiendo en ella la escena de la primera parte en la que aparece que un obrero enfermo es tirado al suelo y maltratado por el dueño del cor-tijo.

Igualmente ha sido autorizada la proyección de la titulada «Volca Volca» de la casa Julio César, suprimiendo escena en que piratas hacen escala en Persia y asaltan un palacio persiguiendo doncellas que aparecen en última parte con trajes destrozados y la en que los piratas suben a varias mujeres a la tripulación mostrando los muslos y exagerados escotes, así como la escena en que los protagonistas se dan un beso prolongado.

Por otra orden telegráfica ha sido levantada la prohibición de proyectar la película titulada «El Angel de la Calle» quedando por tanto subsistente mi telegrama de 15 de Septiembre pasado que autorizaba proyección con las acotaciones que en el mismo se indicaba.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes y Delegados de mi Autoridad, evitar sean proyectadas las citadas películas, dándome cuenta de cualquier proyección que pudiera realizarse con infracción de estas disposiciones.

León, 11 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil.

*Generoso Martín Toledano*

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

### Circular

No habiéndose cumplimentado por los Sres. Alcaldes de los Ayunta-

mientos de esta provincia lo dispuesto en el art. 113 del vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Epizootias y siendo únicamente los Sres. Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias de los Ayuntamientos de La Bañeza, Castriello de la Valduerna, Destriana, Villamontán, Riego de la Vega, Quintana y Congosto, Regueras de Arriba y Abajo, Castrocalbón, y San Cristobal de la Polantera, los que han cumplimentado lo dispuesto en el mencionado artículo, al comunicar a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias las fechas en que se han de celebrar en las diferentes localidades de los Municipios de su cargo, las ferias y mercados habituales y las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades infecto-contagiosas, y resultando por otra parte, que por los Sres. Alcaldes de diferentes Municipios, no se me comunica los nombramientos de Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, o los ceses de los que fueron nombrados para tales cargos.

Considerando la necesidad de que por los Sres. Alcaldes e Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, se dé cumplimentación a lo dispuesto en el artículo 113 del referido Reglamento de Epizootias y la conveniencia de que por este Gobierno civil, se conozca en todo momento la forma en que por los diferentes Ayuntamientos se tiene atendido un servicio de tanta importancia como es el que se refiere a Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1.º Que en el plazo de quince días, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserta esta circular, se me remita por los Sres. Alcaldes, una comunicación dándome cuenta de las fechas y lugares en que se han de celebrar durante el presente año, las ferias y mercados habituales y las disposiciones adoptadas para proteger a los animales contra las enfermedades infecto-contagiosas, expresando las especies animales que son objeto de

transacción en cada una de las referidas ferias o mercados.

2.º Que en la misma comunicación me participen si el Ayuntamiento tiene o no tiene nombrado al correspondiente Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias y en caso afirmativo que consignen nombre, apellidos y residencia del Profesor Veterinario que desempeña la plaza, fecha en que se hizo el nombramiento y carácter de propiedades o de interinidad con que dicho nombramiento fué hecho.

3.º Que tan pronto se reciba en los Ayuntamientos el BOLETIN OFICIAL en que se publique esta circular, los Sres. Alcaldes de los que tuvieren nombrado el correspondiente Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, a excepción de los relacionados en el primer párrafo de esta circular, remitan a los mencionados Inspectores una comunicación recordándoles la obligación que tienen de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 113 del vigente Reglamento de Epizootias, remitiendo seguidamente a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, una comunicación en la que participarán las fechas y lugares en que durante el presente año se celebrarán las ferias y mercados habituales, las disposiciones adoptadas para proteger a los animales contra las enfermedades infecto-contagiosas y las especies animales que son objeto de transacción en cada una de las referidas ferias o mercados.

4.º Que para evitar la aglomeración de documentos que pueda ocasionarse en la Secretaría de este Gobierno civil con motivo de la recepción de las comunicaciones que por la presente se piden, a todos los Ayuntamientos, dichas comunicaciones se me remitan bajo sobre dirigido al Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, y será el encargo de registrarlas y ordenarlas, dándome cuenta de los Ayuntamientos que no la hubieren remitido, una vez terminado el plazo que para ello se señala.

La no cumplimentación de lo que por la presente se ordena, será con-

ligada con la imposición de las multas consignadas en el citado artículo 113 del repetido Reglamento para aplicación de la Ley de Epizootias con las que desde luego se conmina a los infractores, advirtiendo que según los casos, serán responsables los señores Alcaldes o bien los señores Secretarios Municipales.

León, 26 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil interino,

*Telesforo Gómez Núñez*

## SECCION DE ELECTRICIDAD

### NOTA-ANUNCIO

Leopoldo López Rodríguez, vecino de Felmin y propietario de un molino harinero, accionado por aguas del río Torío, en término de Felmin, solicita autorización para instalar una central eléctrica y redes de transporte en alta tensión y distribución para alumbrado público y particular de los pueblos de Felmin, Gete, Getino, Almuzara, Valverdín, Pedrosa, Lavandera, Genicera, Valporquero, Tabaneda y Rodillazo, aprovechando la energía hidráulica del citado molino.

Solicita también imposición de sorvidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público, comunales y de los particulares cuya lista se acompaña.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que lo deseen puedan formular las reclamaciones que tengan por conveniente, dentro del plazo de treinta días, en las Alcaldías de Cármenes y Vegacervera, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto al público, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina, Plaza de Torres de Omaña, número 2.

León, 13 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

### Relación de las fincas que atraviesan la línea

#### Término de Felmin

Manuel García.  
Francisco González.  
Antonia del Río.  
Venancio del Río.  
Salvador González.

#### Término de Getino

Eugenio Fierro  
Isidoro González.  
Baltasar González  
Venancio del Río.  
María López.  
Félix González.  
Toribio González.  
Tomás Morán.  
Isabel González.  
Isidoro González.  
Herederos de Antonio González.  
Félix González.  
María Díez.  
Isidoro González.  
Baltasar González.  
Baltasar González.  
Antonio Gutiérrez.  
Marcelino González.  
Agustín Pérez.  
Herderos de Marcelino González  
Idem de Antonio Díez.

#### Término de Gete

Amador Díez.  
Santiago Fierro.  
María G.  
Teodoro Llamas.  
Agustín Pérez.  
Santiago Fierro.

#### Término de Valverdín

Antonio Orejas.  
María Santiso.  
Primo Tascón.  
Marcos Díez.  
Emilio Gutiérrez.  
Primo Tascón.  
Paulino García.  
Basilio Fernández.  
Victorino Lomas.  
Basilio Fernández.  
Restituto Fernández.  
Antonio Orejas.  
María Santiso.  
Juan González.

#### Término de Pedrosa.

Emilio Gutiérrez.  
Josefa Suárez.  
Gregoria Fierro.  
Guillermo Robles.

José Suárez.  
José Suárez.  
Pedro González.  
Catalina Díez.  
Silbilio.  
José Díez.  
Silbilio Flecha.  
Josefa Orejas.  
Bernardo Suárez.  
Estefanía Morán.  
Herederos de Santiago.  
Pedro González.  
Juan González.  
Emilio Gutiérrez.  
Josefa Suárez.  
Benito Suárez.  
Silbilio.  
Benito Suárez.  
Hijos de Santiago Orejas.  
Benito Suárez.  
Catalina Díez.

#### Término de Lavandera

Bernarda Suárez.  
Manuel González.  
Josefa Suárez.  
Manuel Suárez.  
Manuel Suárez.  
María Fierro.  
Manuel Suárez.  
Servilio Flecha.  
Gervasio Suárez.  
Manuel González.  
Salvador Morán.  
Manuel Díez.  
Guillermo Robles.  
Donato Orejas.  
Juan González.

#### Término de Genicera

Agustín Orejas.  
Germán González.  
Agustín Orejas.  
Estanislao García.  
Basilio Ordóñez.  
Vicente González.  
Adrián Ordóñez.  
Josefa Orejas.  
Isidoro Orejas.  
Vicente Suárez.  
Andrés Orejas.  
Rafael González.  
Félix Díaz.

Don Antonio Cabero y D. Benito Robles, vecinos respectivamente de Villadangos y de Santibáñez de Porma, propietarios de un molino harinero, situado en la presa Cerra-

jera que deriva aguas del río Orbigo en término de Alcobá, solicitan autorización para transformar la energía hidráulica de dicho molino en eléctrica, aprovechando ésta para uso industrial, en un molino harinero situado en el barrio de la estación de Villadangos, durante el día, y en el alumbrado de los pueblos de Velilla, Celadilla, Villadangos, barrio de la estación de Villadangos, Fojedo, Villaverde, Mazarife y Alcobá, durante la noche.

Presentan dichos señores el proyecto de las obras necesarias, que consisten en la instalación de una central eléctrica en el molino de la presa Cerrajera; de dicha central se derivará una línea en baja tensión para el pueblo de Alcobá y otra en alta a 3.000 voltios para los demás pueblos, esta segunda línea va desde la central en línea recta hasta el pueblo de Velilla, desde este pueblo al de Celadilla, sigue a Villadangos cruzando a su llegada la carretera de León a Astorga y macha después a la estación de Villadangos, en donde cruza el ferrocarril del Norte; del molino harinero antes citado y situado en dicha estación, continúa la línea al pueblo de Fojedo, y de éste finalmente al de Villar.

Solicitan también los peticionarios la imposición de servidumbre forzosa de paso y de las líneas sobre terrenos de dominio público, comunales y particulares cuya lista se acompaña y cruce sobre el ferrocarril del Norte y carretera de León a Astorga.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que lo deseen puedan formular las reclamaciones que tengan por conveniente, dentro del plazo de treinta días, en las Alcaldías de Cimanes del Tejar, Villadangos y Chozas de Abajo, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles

de oficina, Plaza de Torres de Omaña, número 2.

León, 4 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,  
Generoso Martín Toledano

Relación de propietarios de las fincas afectadas por las líneas.

*Término de Villadangos*

Cayetano Villadangos.  
Dionisio Lanero.  
Casimiro Fuertes.  
Agustín Fuertes.  
Waldo Fuertes.  
Andrés González.  
Ignacio Villadangos.  
Ambrosio Pérez.  
Evaristo Pérez.  
José González.  
Eugenio Fuertes.  
Miguel Fuertes.  
Angela García.

*Término de Fojedo*

José Fernández.  
Gregorio Fernández.  
Isidro Fernández.  
Rafael Fernández.  
Miguel Fernández.  
Antonio Sánchez.  
Froilán Sánchez.  
Joaquín Sánchez.  
José Sánchez.  
Hilario Sánchez.

*Término de Villar*

Pedro Alegre.  
Fabian García.  
Domingo Fierro.  
Froilán Fernández.  
Angel González.  
Julián Casado.  
Lorenzo Greses.  
Bernardino García.  
José Martínez.  
Balbino Otero.  
Bernardo de Grado.  
Santiago García.

*Término de Celadilla*

Vicente Lanero.  
Juan Ferrero.  
Florencio González.  
Manuel Franco.  
Anselmo de Juan.  
Alonso Fernández.  
Benigno Fernández.  
Vicente Blanco.  
Laureano Fernández.  
José Franco.

Domingo Martínez.  
Martín Burgo.

*Término de Velilla*

Lucinio Sahagún.  
Inocencia Martínez.  
Ignio Fernández.  
Juan Fernández.  
Luciana Fernández.  
Angel Martínez.  
Ventura Gutiérrez.  
Ireueo Fernández.  
Máximo Fernández.  
José González.  
José García.  
Bernardo Buiza.  
Estefanía González.

*Término de Alcobá*

Diego Martínez.  
Francisco Arias.  
Francisco Fernández.  
Leonardo Martínez.  
José Herrero.  
Nicolás Martínez.  
Pascual Martínez.  
Manuela Arias.  
Andrés Martínez.  
Froilán Martínez.  
Angel Herrero.  
Jose Martínez.  
Isidro Martínez.  
Tomás Carrizo.  
Santiago Arias.  
Manuel Martínez.  
Agustín Herrero.  
Roque Martínez.  
Juan Mayo.  
Juan Martínez.

ADMINISTRACION  
DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

*Circular sobre la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos para el año de 1930.*

Modificados por Real orden de 22 de Octubre de 1926 los plazos para la formación de los documentos contributivos de la contribución territorial, esta Administración con el fin de que los Ayuntamientos y Juntas periciales encargados de formar los apéndices a los amillaramientos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 procedan a su confección en forma

que no dé lugar a su devolución o desestimación de los mismos ha acordado dictar las siguientes reglas a que deberán atenderse:

1.ª Los apéndices se confeccionarán en el mes de Abril y se expondrán al público necesariamente del 1 al 15 de Mayo, debiendo resolver las reclamaciones que contra los mismos se formulen antes de finalizar dicho mes, no siendo necesaria la inserción de los edictos de exposición en el BOLETIN OFICIAL conforme se determina en el artículo 60 del Reglamento citado, bastando con que se publiquen en los sitios de costumbre en cada Ayuntamiento.

2.ª Los apéndices serán entregados indefectiblemente en esta Administración de Rentas públicas en el último día del referido Mayo, no admitiéndolos o devolviéndolos como desestimados los que lo sean fuera de dicho plazo, siendo responsables los Ayuntamientos o Juntas periciales de los perjuicios que con ello originen a los contribuyentes.

3.ª Serán admitidas todas las declaraciones de alteración en la riqueza siempre que se justifique por el declarante haber satisfecho los derechos reales por la última transmisión.

No será obstáculo para dar curso a la declaración presentada, el que no se justifique el pago de los derechos reales de anteriores transmisiones con tal de que conste haberlos satisfecho por la última, pero de las que se encuentren en este caso, o sea de aquellas que estando satisfechos los derechos por la última transmisión, no esté justificado el pago de otras anteriores, se formará una relación jurada por triplicado que se unirá al apéndice para pasarlas a las oficinas liquidadoras del impuesto, según dispone la Real orden de 1.º de Diciembre de 1923.

4.ª Emplearán para su formación el modelo de años anteriores no llevando al mismo alteración alguna en la que no conste el pago de derechos reales por la última transmisión, consignando en la res-

pectiva casilla la fecha en que fueron satisfechos.

5.ª Al formar el resumen, cuidarán muy especialmente que los nombres de los contribuyentes se correspondan con los del repartimiento, es decir, que será el primero en el resumen, el que teniendo alteración figure el primero en el reparto y así sucesivamente, expresando el número con que figuren en el mismo en la casilla correspondiente, o la palabra «nuevo» si figuran como tales.

6.ª Se hará constar por certificación en el apéndice que ha sido expuesto al público desde el 1.º al 15 de Mayo precisamente, y se acompañará otra certificación de que han sido satisfechos los derechos reales a la Hacienda.

7.ª Se acompañará igualmente acta de recuento general de ganadería que ha debido verificarse, a fin de que produzcan sus efectos en el apéndice.

8.ª En los Ayuntamientos en que hubiera ocurrido alguna reclamación y hubiera sido resuelta por esta Administración, se tendrá muy en cuenta el acuerdo dictado, procediendo a su cumplimiento en el respectivo apéndice; advirtiéndose de los perjuicios que se originen a los reclamantes de no cumplirlo, serán únicamente responsables las entidades encargadas de formar el referido documento. }

9.ª Los Ayuntamientos y Juntas periciales tendrán muy presente que, según determina el artículo 50 del Reglamento citado, sólo podrán acordar las variaciones a que se refieren los casos 1.º, 4.º y 8.º del artículo 48 del mismo, siempre que aquellos no produzcan alteración en la riqueza líquida imponible por que las fincas están amillaradas.

10. Los Ayuntamientos en los que no hubiere alteración en la riqueza, tanto rústica y pecuaria como en la urbana amillarada y fiscal, remitirán certificación de este extremo, incurriendo en multa de 50 pesetas por incumplimiento de este requisito.

Esta Administración de Rentas

públicas espera de los Ayuntamientos y Juntas periciales, que se ajusten exactamente a las reglas dictadas; entendiéndose que los documentos que no se ajusten a ellas o se presenten fuera del plazo señalado, serán desestimados, cualquiera que sea la causa que se alegue, exigiéndose a la entidad encargada de formarle las responsabilidades a que hubiere lugar.

León, 9 de Marzo de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Monter.

### Abogacía del Estado de la provincia de León

Practicadas en esta Abogacía las liquidaciones por el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas correspondientes al año actual, se pone en conocimiento de las entidades interesadas para que satisfagan su importe en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, con la advertencia de que, de no hacerlo así, incurrirán en multa y demás sanciones reglamentarias.

León, 1.º de Marzo de 1929.—El Abogado del Estado, Jefe: César Contreras.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON

#### ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción de la correspondencia oficial y pública, a caballo, entre Puente Almuhey y Tejerina, bajo el tipo de mil doscientas veinticinco pesetas anuales, por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal, con arreglo a lo prevenido en el capítulo 1.º, artículo 2.º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907. Se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de 6.ª clase, en esta Administración, previo cumplimiento

to de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el 4 de Abril próximo inclusivo, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en esta Administración principal, ante el Jefe de la misma, el día 9 del mismo mes, a las once horas.

León, 11 de Marzo de 1929.—El Administrador principal, Policarpo Vega.

*Modelo de proposición*

Don fulano de tal y tal, natural

de .... vecino de .... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo, a caballo, entre las oficinas del Ramo de Puente Almuhey y Tejerina, por el precio de .... pesetas .... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en .... la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANO DE 1929

Mes de Febrero

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts
1.º	Obligaciones generales.....	80.780	92
2.º	Representación provincial.....	2.666	66
5.º	Gastos de recaudación.....	4.157	75
6.º	Personal y material.....	35.043	43
7.º	Salubridad e Higiene.....	500	00
8.º	Beneficencia.....	90.463	06
9.º	Asistencia social.....	433	33
10.º	Instrucción pública.....	7.406	25
11.º	Obras públicas y Edificios provinciales.....	44.711	02
14.º	Agricultura y ganadería.....	6.347	91
17.º	Devoluciones.....	416	66
18.º	Imprevistos.....	1.250	00
	<b>TOTAL.....</b>	<b>224.176</b>	<b>99</b>

Importa esta distribución de fondos las figuradas doscientas veinticuatro mil ciento setenta y seis pesetas y noventa y nueve céntimos.—León, 1.º de Febrero de 1929.—El Interventor, José Trebol.

Sesión de 5 de Febrero de 1929.—La Comisión acordó aprobar esta distribución, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—Cúmplase. El Presidente accidental, Mariano D. Berrueta—El Secretario, José Peláez.—Es copia: El Interventor, José Trebol.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de León, en la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Febrero de 1929.

Bajo la presidencia de D. José Eguigaray, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde

Constitucional, con asistencia de nueve Sres. Concejales y del Interventor Municipal, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,21.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento queda enterado del oficio del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda aprobando las Ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales que han de regir durante el

año actual, con las limitaciones que se expresan en las resoluciones dictadas referentes a la Ordenanza número 33 sobre puestos públicos y ocupación de la vía pública, cuya aclaración dice que el impuesto de referencia se producirá por el beneficio especial que reciba el contribuyente al utilizar la mencionada vía pública, acortándose de conformidad con dicha resolución, incluida esta aclaración en la tarifa de dicho arbitrio, y también se acordó dejar sin efecto la tarifa número 53 referente a arbitrios especiales en la parte que afecta a bebidas gaseosas y agua de seltz, por haber sido declarado nulo dicho arbitrio en la resolución dictada, e igualmente en la parte que afecta a perfumería, sustancias de tocador.

A continuación se dió lectura del oficio del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda devolviendo el presupuesto para que se incluya en el mismo el crédito de 19.000 pesetas reconocido a favor de la Sociedad «Aguas de León», en pago del impuesto de insalubridad correspondiente al año de 1925-26, acordándose la inclusión en el presupuesto de dicho crédito, acordándose asimismo que esta resolución pase a estudio de Letrados para que dictaminen si procede o no interponer el recurso contencioso administrativo contra la misma.

El Ayuntamiento quedó enterado de las resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, respectivamente en las reclamaciones formuladas por el Sr. Presidente del Colegio de Médicos de esta provincia sobre inclusión en el presupuesto de la cantidad necesaria para la implantación del servicio de Médicos tocólogos, y demás que determina la Real orden de 11 de Diciembre de 1928; por el señor Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana contra las Ordenanzas relativas a las exacciones por alcantarillado, aprovechamiento del vuslo en la vía pública, sobre miradores, plus valía, vallados sobre solares, viviendas insalubres, ascensores y calderas y desinfección. Y

por D. Francisco M. Alonso y otros contra la Ordenanza número 54, sobre inspección sanitaria de vinos, cuyas reclamaciones han sido desestimadas, y en su virtud, y con las modificaciones expresadas, queda aprobado y parificado el presupuesto para el ejercicio de 1929 en la cantidad de 1.590.928'21 pesetas.

Se da lectura a una proposición del Sr. Pinto relativa al régimen de carta municipal, proponiendo que el Ayuntamiento se acoja al Estatuto y adopte dicho régimen, y que a tal efecto se designa una ponencia que redacte proyecto; se acuerda nombrar una ponencia compuesta de los Sres. Alcalde, Pinto, Secretario e Interventor para que proceda a su estudio.

Se da lectura de una proposición del Sr. Eguigaray sobre instalación de líneas de autobuses en la capital; se acuerda ratificar el acuerdo aprobatorio de la proposición adoptado por la Comisión permanente.

Dada cuenta del expediente instruido al Oficial de Arbitrios D. Andrés Seco Valdés, por abandono de destino, de conformidad con el mismo, se acuerda la separación del cargo de dicho funcionario.

Se da cuenta del informe emitido por el Letrado Sr. Alonso, respecto a la legalidad y recursos procedentes contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo declarando improcedente el que la Comisión permanente tomó en 30 de Agosto de 1928 sobre cobranza de insalubridad a partir de 1.º de Enero de 1927, en cuyo dictamen se establece que procede el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, y la Corporación acuerda la interposición del expresado recurso y facultar a la Alcaldía para que nombre Letrado.

Se levanta la sesión a las 21'4.

El Alcalde, F. Roa de la Vega.— P. A. de la C. P., Antonio Marco Rico.

*Alcaldía constitucional de  
Murias de Paredes*

Continuando la ausencia en igno-

rado paradero de Genovevo y Urbano, hermanos del mozo Fermín García López, número 15 del reemplazo de 1927; de Recaredo, hermano del mozo número 38 del reemplazo de 1926, José Rozas García; de Gregorio, hermano del mozo número 40 del reemplazo de 1927, Oseas Rubio García, a los efectos del párrafo 4.º, del artículo 293 del vigente Reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se anuncia al público por el presente para que las personas que tengan noticia de los citados individuos, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, a los efectos de prórroga de primera clase que a instancia de dicho mozo se instruye en este Ayuntamiento.

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual reemplazo, ni persona que les representase, los mozos Almodro Sabugo, Casiano, hijo de Tomás y Rafaela; Flórez, Alberto, de Luisa; González Gutiérrez, Alfredo, de Baldomero y Obdulia y Gutiérrez González, Senén, de Eladio y Josefa, se les cita por el presente y se les previene que no efectuarlo antes del tercer domingo del actual mes o justifiquen haberlo hecho en otro Ayuntamiento o Consulado, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Murias de Paredes, 5 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Genovevo Caballero.

*Alcaldía constitucional de  
Arganza*

Continuando en ignorado paradero por más de diez años, Julián Pérez y Laureano Rodríguez, padres de los mozos alistados en el año de 1928, que lo son José Pérez y Jovino Rodríguez, respectivamente, los cuales solicitaron en el acto de la revisión ante el Ayuntamiento, la prórroga de primera clase, comprendida en el número 4.º del artículo 265 del Reglamento sobre reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Y a los efectos del artículo 293 de dicho Cuerpo legal, se inserta

este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que si alguna persona tuviese conocimiento del paradero de los anteriormente citados, Julián Pérez y Laureano Rodríguez, lo comunique a esta Alcaldía, para los efectos consiguientes.

Arganza, 4 de Marzo de 1929.— El Alcalde, Alberto S. Miguel.

*Alcaldía constitucional de  
Regueras de Arriba*

Por este Ayuntamiento, a instancia del mozo Maximiano del Pozo Monge, de 21 años, del alistamiento del cupo del año último, se sigue expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años del padre de éste, Juan del Pozo Mata, en su consecuencia y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Quintas, se publica el presente para que las personas que tengan conocimiento de su residencia, den cuenta a esta Alcaldía, pues así se hace preciso para el expediente de prórroga de primera clase, caso 4.º, artículo 265 del citado Reglamento.

Formado por la Junta general del repartimiento de utilidades de este término municipal, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, en sus dos partes real y personal, queda expuesto al público por espacio de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas y condiciones que determina el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, para que durante dicho plazo, puedan presentar los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento, las reclamaciones que crean por conveniente, bien entendido que estas han de ser en hechos concretos, precisos y determinados y de más que expresa el referido artículo 510 de dicho Cuerpo legal.

Regueras de Arriba, 6 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Eusebio del Pozo.

*Alcaldía constitucional de  
Vegarienza*

En esta Alcaldía se tramita expediente de ignorado paradero respecto de Robustiano Osorio Sabugo, hijo de Feliciano y de Victorina, que nació en Cirujales y que es hermano del mozo Eduardo Osorio, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el año de 1925.

Lo que hago público para general conocimiento.

En esta Alcaldía se tramita expediente de ignorado paradero respecto de David Alvarez, padre del mozo Manuel Alvarez, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el año de 1925.

Lo que hago público para general conocimiento.

Vegarienza, 9 de Marzo de 1929.  
—El Alcalde, Indalecio Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Quintana del Castillo*

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Mateo Alvarez Arias, Valentín García Alvarez y Agustín García Cabeza, padre y hermanos, respectivamente, de los mozos Venancio Alvarez González, Manuel García Alvarez y Agustín García Cabeza, pertenecientes los dos primeros al reemplazo de 1927, y el último al de 1926, que tienen excepción alegada, a tenor de lo dispuesto en el art. 293 del Reglamento de Quintas, se interesa de las autoridades de cualquiera orden y personas, faciliten a esta Alcaldía cualesquiera dato que tuvieren de la existencia de los referidos ausentes, cuyas señas al asentarse eran:

El Mateo: Pelo y cejas castaño, ojos pardos (grandes), nariz gruesa, barba poca, boca grande, color moreno, frente ancha, estatura regular, edad actual 60 años.

El Valentín: Pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz recta, barba saliente, boca regular, color blanco, frente estrecha, estatura regular, edad actual 35 años.

El Agustín: Pelo negro rizado, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, boca regular, color moreno, estatura aproximada 1'719 metros, edad actual 48 años.

Quintana del Castillo, 7 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Nicasio Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
Santa Marina del Rey*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Martín y Blas Calderón Castrillo, naturales de Villavante y hermanos del mozo del reemplazo de 1925, Froilán Calderón Castrillo, que se halla disfrutando prórroga de incorporación a filas de primera clase, se anuncia por medio del presente a los efectos del art. 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento, a fin de que las personas que tengan noticias de sus referidos ausentes, las pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Santa Marina del Rey, 9 de Marzo de 1929.—El Alcalde, José Rubio.

*Alcaldía constitucional de  
Boñar*

El Ayuntamiento de mi presidencia una vez hechas las modificaciones acordadas en el proyecto de matadero en sesión del pleno del día 5 de Febrero último, acordó sacar a subasta la construcción de las obras de éste y las de un grupo escolar, sujetándose en un todo a los pliegos y pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto durante los días hábiles de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las diez horas del día hábil en que se cumplan los veinte de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el día de su inserción, bajo el tipo de veintiocho mil quinientas cinco pesetas, sesenta y nueve céntimos, las obras del matadero, y de veintiseis mil pesetas, la construcción de un grupo escolar, sujetándose las proposiciones y mejoras que han de hacerse por escrito al modelo oficial que al final de este pliego se

inserta y a lo prevenido en el art. 15 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse precisamente en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, en concepto de fianza provisional, la cantidad de mil cuatrocientas veintiocho pesetas veintiocho céntimos a que asciende el 5 por 100 del tipo mínimo de la licitación, fijado para la construcción del matadero y mil trescientas pesetas del 5 por 100 del tipo medio fijado para la del grupo escolar, debiendo el rematante prestar en su caso la fianza definitiva por el 25 por 100 del importe total del remate o adjudicación, y presentar la carta de pago que acredite la constitución definitiva de dicha fianza; dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, o sea desde la notificación del acuerdo aprobando el remate o adjudicación.

3.<sup>a</sup> El plazo para entregar las obras terminadas no podrá exceder de seis meses, contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato, y los pagos de éstas se realizarán en cuatro plazos el primero al ensayo de obra, el segundo al estar cubiertas, el tercero al colocar toda la carpintería, revoques y cielos rasos, y el último y definitivo al hacer entrega de la obra totalmente terminada, previa presentación de la correspondiente certificación del Arquitecto.

4.<sup>a</sup> El rematante quedará sujeto a las multas y responsabilidades que pueda incurrir, por falta de observancia de lo estipulado, según previene el párrafo 5.<sup>o</sup> del Reglamento de 2 de Julio de 1924, las cuales serán acordadas por la Corporación municipal.

5.<sup>a</sup> Es obligación del rematante pagar la inserción de los anuncios honorarios devengados por las escrituras que se hagan y cuanto derive de la subasta, como pliegos.

6.<sup>a</sup> Para la construcción del grupo escolar se pondrán los materiales de piedra y arena al pie de obra y

harán los arrastres de los demás materiales necesarios para ésta.

7.ª Serán de cuenta del contratista todo cuanto se derive del Real decreto de 20 de Junio de 1902, por incumplimiento de las disposiciones vigentes, accidentes del trabajo, descanso dominical y disposiciones municipales.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto, podrá lacrar o precintar el pliego o adoptar cuantas medidas de seguridad estime convenientes a su derecho, suscrita por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Abogado y vecino de La Vecilla, D. Victorio Alonso, dichas proposiciones se extenderán en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª ajustadas al modelo a que hace referencia la condición primera, debiendo acompañar a cada una de ellas por separado la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de que se trata en la condición segunda.

9.ª En la subasta se observarán las reglas del art. 15 del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924, a la cual asistirán las entidades y personas que previene el art. 5.º del mismo.

10. Si en la subasta se presentaran dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las demás, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación provisional del remate.

11. El rematante renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a las autoridades y tribunales del domicilio o jurisdicción propio de este municipio que sean competentes para sancionarse.

12. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante el cual por ninguna causa podrá pedir alteración del precio, ni indemnización alguna, quedando para la exacción

y defensa de los intereses contratados, subrogado desde luego en todos los derechos y acciones que tiene concedidas al Ayuntamiento, previo los requisitos legales.

Boñar 2 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Azabale Ruiz.

#### Modelo de proposición

Don . . . vecino de . . . con cédula personal de la tarifa . . . clase . . . número . . . bien encañado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la contrata del . . . se comprometo a ejecutar las obras con sujeción a las citadas conclusiones, en la cantidad de . . . (se consignará en letra). Fecha y firma del proponente.

Alcaldía Constitucional de Carrizo

Extracto de los acuerdos tomados por el Pleno municipal durante el tercer cuatrimestre del año 1929, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 10 del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924.

#### Sesión del día 22 de Septiembre

La preside el Alcalde Sr. Fernández San Martín, y asisten los Sres. Concejales Llamas (don F.), Rodríguez, Blanco, Alvarez, Fernández, García y Llamas (don S.) Se abrió la sesión a las 15.

Se aprobó el acta de la anterior.

La Presidencia ordena se de lectura del acta de la sesión celebrada por la Junta local de Sanidad, y reconociendo que las aguas que se utilizan para el consumo en todos los pueblos del Municipio no son potables, es de urgente necesidad la construcción de pozos artesianos, acordándose a este fin solicitar el auxilio del Estado.

Se aprueba la gestión de la Comisión permanente durante el segundo cuatrimestre.

El Sr. Llamas (don F.), llama la atención de la Presidencia sobre el cumplimiento del contrato de alumbrado público, y pide se aplique a los interesados la condición octava y novena del mismo.

La Presidencia manifiesta que hasta la fecha no había tenido co-

nocimiento de las expresadas faltas, pero que no obstante procurará su comprobación y exigirá a los encargados del suministro el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas, rogando a los Sres. Concejales que en lo sucesivo den cuenta de cuantas irregularidades comprueben, a fin de evitarlas con la oportunidad debida.

El Secretario advierte a la Corporación que debía empezar a discutir y estudiar el presupuesto para el próximo año de 1929, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda.

Se da cuenta de un escrito de don Sergio Llamas sobre arriendo de la casa-cuartel de la Guardia civil, y se acepta la proposición que en el mismo se hace.

Se levanta la sesión a las 17.

#### Sesión del día 21 de Octubre

Preside el Alcalde Sr. Fernández San Martín, y asisten los Concejales Sres. Blanco, Fernández, Llamas (don F.), Llamas (don S.), Rodríguez, Alvarez y García. Se abrió la sesión a las 17.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se da cuenta del estado de fondos.

Se aprueban los repartos de rústica y listas cobratorias.

Se da cuenta de instancia de don Pedro Barte, solicitando la apertura de una farmacia, se acuerda que por la Alcaldía se le autorice previo los trámites reglamentarios.

Se da cuenta del expediente iniciado para la construcción de pozos artesianos, y se acuerda aprobarlo.

Se levanta la sesión a las 18'15.

#### Sesión del día 21 de Diciembre

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Fernández San Martín, y con asistencia de los Concejales señores Blanco, Alvarez, Llamas (don F.), Rodríguez, Fernández, García y Llamas (don S.), se abrió la sesión a las 16.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procede a la lectura de las Ordenanzas para las exacciones municipales sobre el consumo de carnes, recargo sobre la contribución industrial y de comercio y sobre el

consumo de bebidas, y son aprobadas.

Se acuerda solicitar del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda prescindir de algunas exacciones, según el orden de imposición establecido por el artículo 535 del Estatuto municipal y atención a lo preceptuado en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Se nombra la Junta local de Beneficencia.

Se acuerda anunciar vacante la plaza de Farmacéutico, por defunción del que la venía desempeñando.

Se levanta la sesión a las 17.

#### Sesión del día 21 de Diciembre

La preside el Alcalde Sr. Fernández San Martín, y asisten los Concejales Sres. Blanco, Alvarez, Llamas (don F.), Rodríguez, Fernández, García y Llamas (don S.). Se abrió la sesión a las 16.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procede a dar lectura del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, se lee el capítulo primero de gastos y se aprueba el artículo «Contingentes», por tres mil novecientas cinco pesetas; el artículo octavo «Anuncios y suscripciones» por ciento cincuenta pesetas; el artículo 10, «Compromisos varios», por seiscientos cincuenta pesetas; el artículo 11, «Cargas por servicios del Estado», por doscientas cincuenta pesetas; total del capítulo, cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

Se da lectura al capítulo cuarto, y se aprueba el artículo 1.º «Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos», por mil doscientas cincuenta pesetas; el artículo 7.º, «Extinción de animales dañinos, por cincuenta pesetas.

Leído el capítulo sexto, se aprueba el artículo 1.º, «De oficinas centrales», por cinco mil cuatrocientas pesetas.

Se da lectura del capítulo séptimo y se aprueba el artículo 5.º, «Desinfección», por ochocientos setenta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos; el artículo 8.º, «Inspección Sanitaria de locales», por doscientas pesetas; el artículo 9.º, «Higiene pecuaria e Inspección de carnes», por seiscientas pesetas; total de capítulo, mil seiscientas setenta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos.

Se lee el capítulo octavo y se aprueba el artículo 1.º, «Beneficencia», por dos mil seiscientos sesenta y dos pesetas; el artículo 4.º, «Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres», por cincuenta pesetas.

Se da lectura del capítulo noveno y se aprueba el artículo 4.º, «Retiros obreros», por cien pesetas; el artículo 5.º «Instituciones de ahorro, de crédito popular u agrícola, o de compensación», por cien pesetas.

Se lee el capítulo diez, y se aprueba el artículo 2.º, «Escuelas municipales de instrucción primaria», por seiscientas pesetas.

Leído el capítulo once, se aprueba el artículo 5.º, «Líneas telefónicas», por cien pesetas.

Se da lectura del capítulo doce, y se aprueba el artículo 2.º «Conservación y Fomento», por doscientas pesetas; el artículo 5.º, «Evaluación de la riqueza, por cien pesetas.

Leído el capítulo diez y siete se aprueba el artículo único «Contingente carcelario y Delegación Gubernativa», por quinientas pesetas.

Se lee el capítulo diez y ocho, y se aprueba el artículo único, «Gastos imprevistos», por setecientas pesetas.

Quedando aprobado el presupuesto de gastos, cuyo importe es de diez y ocho mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos.

Acto continuo se procede a dar lectura del presupuesto de ingresos, se lee el capítulo segundo y se aprueba el artículo, 3.º, «Enajenación de bienes», por trescientas setenta y cinco pesetas.

Leído el capítulo noveno, se aprueba el artículo 2.º, «Participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado, por

mil ciento ochenta y una pesetas con treinta y cinco céntimos.

Se da lectura del capítulo diez, se aprueba el artículo 1.º, «Arbitrios sobre artículos destinados al consumo», por catorce mil pesetas.

Se lee el capítulo quince, y se aprueba el artículo 1.º, «Existencia en fin del ejercicio anterior», por dos mil ochocientos ochenta y nueve pesetas.

Quedando aprobado el presupuesto de ingresos, cuyo importe es de diez y ocho mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos.

Y resultando nivelado dicho presupuesto, se acuerda se exponga al público y se remita copia certificada a la Delegación de Hacienda a los efectos prevenidos en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Se aprueban dos transferencias de crédito propuestas por la Comisión municipal permanente y que constan en acta.

Se levanta la sesión a las 19'35.

Para que conste y en cumplimiento del Real decreto de 23 de Agosto de 1924, artículo 10, párrafo 2.º, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Carrizo, a 18 de Febrero de 1925. El Secretario, Florentino Pérez.—Visto bueno: El Alcalde, Miguel Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Lucillo

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del mozo Ricardo Franganillo Rodera, natural de Chana, y hermano del mozo Domingo Franganillo Rodera, del Reemplazo de 1925, de este Municipio, y cumpliendo lo que dispone el artículo 276 del vigente Reglamento, se hace público esta petición por si alguno sabe el paradero del mencionado hermano Ricardo Franganillo Rodera, lo manifieste en esta Alcaldía con objeto de tenerlo en cuenta en la tramitación del expediente de prórroga del expresado mozo Domingo Franganillo.

Igualmente y no habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos que a continuación se detallan de este Municipio ni haber sido representados en el acto de la clasificación, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Alcaldía durante el corriente mes o remitan certificado de talla y reconocimiento facultativo; advertidos que de no hacerlo conforme el artículo 147 del vigente Reglamento, serán declarados prófugos.

*Mozos que se citan*

Pascual Bocian Alonso, hijo de Francisco y Francisca.

Faustino Mayo Alonso, de Policarpo y Andrea.

Serafin Martínez Pérez, de Santos y Estefanía.

Antonio Pérez Alonso, de Juan y María Antonia.

Celedonio Prieto Martínez, de Plácido y Florentina.

José Prieto Prieto, de David y Gregoria.

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder a la rectificación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de territorial y registro fiscal de edificios y solares para el año próximo de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento del 15 al 31 del corriente mes, relaciones de alta y baja, acompañando la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Lucillo, 6 de Marzo de 1929. — El Alcalde, Tomás Prieto.

*Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre*

Continuando en ignorado paradero por más de diez años, Eustaquio Martino y Martino, hermano del mozo Teodosio Martino Martino, número 9 del alistamiento del reemplazo de 1.ª clase, caso 1.º del artículo 265 del vigente Reglamen-

to y Reemplazo del Ejército, se publica el presente anuncio a fin de que las personas que tengan alguna noticia del referido ausente, lo manifiesten a esta Alcaldía a la mayor brevedad.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al referido ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto de su residencia.

Oseja de Sajambre, a 6 de Marzo de 1929. — El Alcalde, P. O.: Esteban D. Díaz Caneja.

*Alcaldía constitucional de Brazuelo*

Continuando la ausencia en ignorado paradero de los Sres. D. Domingo Alvarez Pérez, hijo de Francisco y María Antonia, natural de Vellido y D. Antonio Jarrín Martínez, de Brazuelo, hijo de José y Francisca, que vienen produciendo la prórroga de primera clase de los mozos Joaquín Alvarez Pérez y José Jarrín Martínez, Reemplazos de 1925 y 1928 respectivamente. Se hace público por medio de este anuncio por si alguien tiene noticias del paradero de los citados ausentes, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Brazuelo, 10 de Marzo de 1929. — El Alcalde, Francisco Ferrero.

*Alcaldía constitucional de Villagatón*

A instancia de Juan Díez Fernández y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mismo, alistado en el año actual de 1929, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Camilo Díez López y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Félix Díez y de Tomasa López; nació en Villar de las Traviesas, provincia de León, el año de 1874, teniendo, por tanto, si vive, 55 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace veinte años del pueblo de Montesalegre y La Silva, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispues-

to en el Reglamento y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Camilo Díez López, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

A instancia de D. Antonio Nuevo y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Cándido Nuevo García, alistado en el año actual de 1929, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Santiago Nuevo García y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Antonio y de Pascuala; nació en Culebros provincia de León, el año de 1886, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 43 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace diez y ocho años del pueblo de Culebros, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Santiago Nuevo García, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villagatón, 9 de Marzo de 1929. — El Alcalde, Francisco Pérez.

*Alcaldía constitucional de Joarilla*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gago Cueto, Faustino; del Reemplazo de 1927, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Serapio Gago Sandoval, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento vigente de Quintas, se publica el presente para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero

del referido Serapio Gago Sandoval, se sirva participarlo a esta Alcaldía. Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Serapio Gago Sandoval, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español.

El referido Serapio, es natural de Jorilla, hijo de Ricardo y de Melilitona, cuenta 40 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo.

Jorilla, a 5 de Marzo de 1929.—  
El Alcalde, Nicanor Bartolomé.

#### *Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Teodosio Garrido Gutiérrez, del Reemplazo de 1928, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero de su hermano Horacio Garrido Gutiérrez, y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Quintas de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de el referido hermano se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito y llamo al mencionado Horacio, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle a los fines relativos al servicio militar del citado su hermano Teodosio Garrido Gutiérrez.

Valencia de Don Juan, a 6 de Marzo de 1929.—El Alcalde accidental, M. Junquera.

#### *Alcaldía constitucional de Cebrones del Río*

Instruyéndose por este Ayuntamiento expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Salvador Guerra Blanco, natural de Fresno de la Vega, de 42 años de edad que debe tener hoy si vive, de pequeña estatura, color moreno, padre del mozo Indalecio Guerra de la Fuente, incluido en el alistamiento de

este Municipio para el actual reemplazo que solicita prórroga de ingreso en filas de 1.ª clase, en cumplimiento de cuanto dispone el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Ruego a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del mencionado Salvador Guerra Blanco, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía a los efectos de la mentada prórroga.

Instruyéndose por este Ayuntamiento expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Cayetano Fernández Casasola, hermano del mozo Juan Argimiro Fernández Casasola, del actual reemplazo que solicita prórroga de ingreso en filas de 1.ª clase, en cumplimiento de cuanto dispone el vigente Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se hace público y ruego a cuantas personas conozcan su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a los efectos prevenidos.

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Antonio y Fernando, hermanos de Francisco Núñez Rubio, incluido en el alistamiento de este Municipio y reemplazo de 1925, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 293 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y del expediente de prórroga de ingreso en filas de 1.ª clase solicitada por éste, se hace público y se ruega a las personas que sepan el paradero de aquéllos lo manifiesten a esta Alcaldía.

Cebrones del Río, 5 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Victoriano del Pozo.

#### *Alcaldía constitucional de Burón*

Continuando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Ascensión Rubio Marcos, hermano del mozo del reemplazo de 1927, Félix Rubio Marcos, alagada

por éste para acogerse a los beneficios de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase como sostén de su madre viuda y pobre, por medio del presente se requiere a cuantas personas tengan conocimiento del paradero del expresado ausente, lo manifiesten a esta Alcaldía a los efectos reglamentarios.

No habiéndose presentado ni hechose representar en ninguna de las operaciones del actual reemplazo, el mozo Mediavilla Aliende, Jesús; hijo de Andrés y de Anastasia, se le cita por el presente edicto para que comparezca ante esta Alcaldía antes del día 24 del mes actual o remita certificados de talla y reconocimiento; advertido que de no hacerlo conforme determina el artículo 147 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, será declarado prófugo.

Aprobado por la excelentísima Diputación provincial el apéndice de cédulas personales de este Municipio para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados a partir del de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales y en los cinco siguientes podrán los interesados formular las reclamaciones que sean justas.

Burón, 7 de Marzo de 1929.—El Alcalde accidental, Vicente Alvarez.

#### *Alcaldía constitucional de Izagre*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Valeriano Fernández Martín, número 6 del Reemplazo del año 1927, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Fernando Fernández Martín y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del art. 276 y en el art. 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos

tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fernando Fernández Martínez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Valeriano Fernández Martín.

El repetido Fernando Fernández Martín es natural de Valderas, hijo de Modesto y de Conrada y cuenta 31 años de edad, estatura 1'600 metros próximamente, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, frente regular, aira marcial, nariz y barba regular, color blanco, producción buena, señas particulares ninguna.

Izagre, 7 de Marzo de 1929. — El Alcalde, Agustín Ruano.

#### Alcaldía constitucional de San Emiliano

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Francisco Vizcaino, padre del mozo Benedicto Vizcaino Alvarez, número 21 de 1927. Fernando Rodríguez y Fernando Rodríguez, padres, respectivamente, de los mozos números 24 y 27 del alistamiento de 1928. Rodríguez Fernández Rosendo y Rodríguez Redondo Fernando, quienes tienen alegada prórroga de primera clase, comprendida en el caso 4.º, art. 265 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Se hace público a los efectos de los artículos 276 y 293 del mismo.

San Emiliano, 7 de Marzo de 1929. — El Alcalde, Francisco Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Magaz de Cepeda

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Domingo García Prieto, hermano del mozo número 16 del Reemplazo de 1925 Victorino García Prieto, a los efectos del párrafo 4.º del art. 293 del vigente Reglamento de quintas y expedien-

te de prórroga de primera clase que a instancia de dicho mozo me hallo instruyendo, se anuncia por el presente para que las personas que puedan dar noticia de él lo comuniquen a esta Alcaldía.

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Ricardo González Gutiérrez, padre del mozo Natalio González García, número 13 del Reemplazo de 1927, a los efectos del párrafo 4.º del art. 293 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército y expediente de prórroga de primera clase, que a instancia de dicho mozo me hallo instruyendo, se anuncia por el presente para que las personas que puedan dar noticia de él lo comuniquen a esta Alcaldía.

Magaz de Cepeda, 9 de Marzo de 1929. — El Alcalde, Víctor Gómez.

### ENTIDADES MENORES

#### Junta vecinal de Cabañas

Acordada por la Junta vecinal y mayoría de vecinos la conversión en títulos al portador de la inscripción del 4 por 100 de propios número 7.082 de pesetas nominales 13.088'89 de capital, para con su importe hacer obras públicas de urgente necesidad, se anuncia por un plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Cabañas, 2 de Febrero de 1929. — El Presidente, Justo López.

#### Junta vecinal de

#### Pardesivil de Curueño

El día 17 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en este pueblo la subasta de 20 metros cúbicos de madera de roble del monte número 734 del Catálogo, tasados en 400 pesetas y asignados en el vigente plan de aprovechamientos.

El que resulte rematante tiene que depositar en la Habilitación del Distrito Forestal 32'70 pesetas a que asciende el presupuesto de indemnizaciones.

En el mismo día y mes y hora de las once, tendrá lugar también la

subasta de cien estéreos de leñas gruesas de roble, tasados en 200 pesetas, por un período de un año, asignados en el indicado monte y plan.

El que resulte rematante tiene que ingresar en la mencionada Habilitación 34'10 pesetas, importe del presupuesto de indemnizaciones.

El referido día, mes y hora de las doce, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de caza consignada en el expresado plan y monte; bajo el tipo de tasación de 50 pesetas anuales y por un período de diez años.

El que resulte rematante tiene que depositar en la indicada Habilitación 50 pesetas anuales a que asciende el presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes son las de la Ley de montes vigente y las insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 28 de Enero último.

Pardesivil de Curueño, 1 de Marzo de 1929. — El Presidente, Luis Robles.

#### 24'15 Junta vecinal de Galleguillos de Campos

Formado y aprobado por la Junta vecinal de mi Presidencia el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma por el plazo reglamentario para oír reclamaciones.

Galleguillos de Campos, 28 de Febrero de 1929. — El Presidente, Florencio González.

#### Junta vecinal de Garfín de Rueda

Confeccionadas las cuentas de ingresos y gastos, correspondientes al año 1928, aprobadas y firmadas por la Comisión al efecto designada; se hallan de manifiesto en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a disposición de cuantos vecinos quieran examinarlas y contra ellas exponer

cuantas reclamaciones consideren justas; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Garfín de Rueda, 28 de Febrero de 1929. — El Presidente, Juan Carpintero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de primera Instancia de León

Don José Alonso Carro, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Tejerina, en nombre de D. Miguel de Paz Roldán, y en la actualidad por defunción de éste, en representación de D.ª Teodora del Río, viuda de aquél, por sí y como legal representante de sus hijos menores, Emilio y Gonzalo de Paz del Río, y también en nombre de D. Félix, D. Bernardino, D. Restituto, D. José, D. Simón, D.ª Aurora y D. Eduardo de Paz del Río, contra D. Jacinto Díez y Díaz, vecino de Vegacarneja, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre pago de cinco mil ciento seis pesetas con treinta céntimos, de principal, gastos de protesto, intereses y costas, se ha acordado por providencia del día de hoy, y a virtud de lo solicitado por el Procurador Sr. Tejerina, sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasadas las fincas embargadas al ejecutado con fecha diecisiete del pasado Octubre, y cuya descripción es como sigue:

1.ª Un prado en Vegacarneja, Ayuntamiento de Burón, sitio de Relapante, a las Quebradas, cabida de treinta áreas, linda: al Este, con Teodora Garande; Sur, con Presa; Norte, Río y Oeste con Eulogio y Pedro Canal; tasado en tres mil quinientas pesetas.

2.ª Otro prado, en Vegacarneja, y sitio de las Llontrepas, de cabida

de seis áreas, linda: Este, Camilo Rodríguez; Sur, con Antonio Riaño, Oeste, terreno común y Norte Juan José Canal; tasado en seiscientas pesetas.

3.ª Otro prado, en término de Cuénabres, Ayuntamiento de Burón sitio las Gabanzas, cabida de doce áreas: linda: Este, con Paulino Riaño y otros; Sur, con Francisco Rubio; Oeste, río y Norte, con Emilia Díez Díez; tasado en ochocientas pesetas.

4.ª Otro prado, en término de Cuénabres, Ayuntamiento de Burón al sitio de Recillarón, de cabida doce áreas, linda: Este, con Mannel Reyero; Sur, arroyo del Valle; Oeste y Norte, camino servidero; tasado en ochocientas pesetas.

5.ª Otro prado, en término de Vegacarneja y sitio de Gabanza Rodonda, cabida seis áreas, linda: al Sur, con presa; Oeste, Juan Antonio Rubio; Este Santiago Rubio y Norte, con el río; tasado en setecientas pesetas.

6.ª Otro prado, en término de Vegacarneja y sitio de las Llontrepas, de cabida de seis áreas, que se parte con otro tanto de Isidora Díez Fernández, linda: por el Este, con Timoteo González; Sur, con el río del Valle; Oeste y Norte, con Paulino Riaño; tasado en ochocientas pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en los Juzgados de primera Instancia de esta capital y de Riaño, el día dieciséis de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que se admitirán posturas para cada una de las fincas indistintamente.

Dado en León a ocho de Marzo del mil novecientos veintinueve. — El Juez, José Alonso Carro. — El Secretario judicial, P. H. y L. Pedro Blanco.

H. R. 140.

Juzgado de Instrucción de La Bañeza Don Joaquín de la Riva Donatigüez, Juez de Instrucción de La Bañeza y su partido

Por el presente, hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las impuestas penado Inocencio Ferrero Bécáres, vecino de Alija de los Melones, de el sumario número 24 del pasado año, seguido en este Juzgado por el delito de homicidio por imprudencia, se acordó sacar a pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados a dicho procesado, y que son los siguientes:

1.º La quinta parte de una casa que se halla proindiviso con dicho penado y sus hermanos llamados Isidora, Mónica, Celestino y María Ferrero Bécáres, sita en el casco del pueblo de Alija de los Melones, a la calle de la Rúa, compuesta de planta baja y alta, con su porción de corral, cuadra y pajar, que linda toda ella a la derecha, entrando con casa de Blas Rodríguez; izquierda, otra de Balbina Hidalgo; espalda, otra de D. Joaquín Rojo; y de frente, con calle de su situación; tasada dicha quinta parte de casa en 865 pesetas.

2.º Una tierra sita en dicho término, a donde llaman La Tallada el Medio, triguero regadío, que ha de cabida cuatro áreas setenta centiáreas, que linda al Naciente con herederos de Victoriano de la Fuente; Mediodía, camino; Poniente, Francisco Lera, y Norte, caño de riego, tasada en 250 pesetas.

3.º Otra tierra en el mismo término y sitio de la anterior, triguero secano, de cabida de cuatro áreas con setenta centiáreas, que linda al Naciente, con otra de Nicolás Nabal; Mediodía, Celestino Ferrero; Poniente, camino, y Norte, Primitivo Fidalgo, tasado en 110 pesetas.

4.º Un quinón en dicho término de Teso Arriba, de última calidad, que hace de cabida siete áreas con cuatro centiáreas, que linda al Naciente, Isidora Ferrero; Mediodía, con camino; Poniente, con Celestino Ferrero, y Norte, Teso Arriba, tasado en 30 pesetas.

5.º Otro quinón en el mismo término, al Tejar, llamado por unos, y al Raso, llamado por otros, puesto de viña, que hace de cabida siete áreas con cuatro centiáreas, que linda: Naciente, Teodora Astorga; Mediodía, Nicolás Rabanal; Poniente se ignora, y Norte, Julián García, tasada en 20 pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día primero de Abril próximo y hora de las once de su mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito, no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de dichos bienes, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigirlos.

Dado en La Bañeza, a 5 de Marzo de 1929. — Joaquín de la Riva. — P. S. M.: Jesús M.º Casañón.

#### Juzgado municipal de León

Don Dionisio Hurtado y Merino Juez municipal de esta ciudad e interino de 1.ª Instancia por no haberse posesionado aún el electo.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única de D. Luis Gasque y Pérez Aznar, se tramita expediente sobre declaración de herederos de la testada D.ª Encarnación García Díez, fallecida en esta ciudad el día veintinueve de Diciembre del último año, a instancia de su hermana D.ª Segunda, en la cual, por providencia de este día, se ha acordado anunciarlo como tales por el presente a efectos de

lo que dispone el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debiéndose hacer constar que su herencia la reclama, como única heredera, su referida hermana la recurrente D.ª Segunda García Díez, sin perjuicio de la cuota viudal legítima que pueda corresponder al cónyuge supérstite D. Benigno Barrientos Pérez. Se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días, a contar del de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León a dos de Marzo de mil novecientos veintinueve. — Dionisio Hurtado. — El Secretario judicial, P. H. y L., Pedro Blanco.

O. P. - 142.

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve, el Sr. Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Antonio Guerra Sánchez, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por hurto; habiendo sido parte en el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Guerra Sánchez, a la pena de dos meses de arresto, indemnización al perjudicado de quince pesetas, valor de la manta no recuperada y en las costas del juicio. Así lo proauncio, mando y firmo. Francisco del Río Alonso. — Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma que sirva de denuncia, visada por el Sr. Juez, en León, a seis de Marzo de mil novecientos veintinueve. — Arsenio Arechavala. — V.º B.º: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

*Juzgado municipal de Villamizar*  
Don Dalmacio Guerra Albares, Juez municipal de Villamizar.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes los cargos de Secretario y Suplente, los cuales se han de proveer por concurso de traslado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y el artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones legales.

Los aspirantes al expresado cargo, deberán presentar sus solicitudes y documentos acreditativos de aptitud, debidamente reintegradas, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Sahagún, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villamizar, 8 de Marzo de 1929. — Dalmacio Guerra. — P. S. M.: El Secretario interino, Matías Ampudia.

#### Juzgado municipal de Cea

Don Eleuterio Pérez Gil, Juez municipal de la Villa de Cea.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de fecha siete del actual, a consecuencia de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de Mariano Moral Fernández, contra Cecilio Pérez García, sobre cobro de cuatrocientas cincuenta pesetas, se sacan a pública subasta, por término de diez días, los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad del deudor:

1.º Un carro de mulas, para par, en estado regular de uso; valorado en quinientas pesetas.

2.º Una máquina aventadora, de moderna construcción, con todos sus útiles y en buen estado de funcionamiento; valorada en ochocientas pesetas.

El remate, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en los Consistoriales del Ayuntamiento, el día veinticinco del actual y hora de las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura alguna que

no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Cea, a ocho de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Por su mandato, El Secretario, Felipe Alonso.—V.º B.º, El Juez, Eleuterio Pérez.

O. P.—141.

*Juzgado municipal de Salomón*

Don Miguel Díaz Fernández, Juez municipal de Salomón.

Hago saber: que se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y resultando desierto el concurso de traslado, se anuncia a concurso libre con arreglo a lo establecido en la vigente Ley, pudiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes, reintegradas en forma, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido (Riaño) y dentro de treinta días de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, haciendo constar que dicho cargo será retribuido con arreglo al arancel vigente, y que este anuncio por mandato del Sr. Juez de primera instancia del partido.

Salomón, 4 de Marzo de 1929.—El Juez municipal, Miguel Díaz.—P. S. M.: El Secretario, Pedro de Ponga.

*Juzgado municipal de Acebedo*

Don Daniel Martínez Castaño, Juez municipal de la villa de Acebedo, provincia de León, partido judicial de Riaño.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, se anuncian dichos cargos para provisión en propiedad por concurso libre, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que sea inserto el

presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes que deseen concursarlas, pueden dirigir sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos reglamentarios, a este Juzgado municipal.

Este municipio se compone de 725 habitantes.

Los mencionados cargos no tienen asignación alguna ni más emolumentos que los arancelarios.

Acebedo, 8 de Marzo de 1929.—El Juez municipal, Daniel Martínez.

*Juzgado municipal de Maraña*

Hallándose vacante los cargos de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de los mismos, en concurso de traslado, entre Secretarios, por término de treinta días.

Maraña, 28 de Febrero de 1929.—El Juez, Isidoro Villarreal.

*Juzgado municipal de Noceda del Bierzo*

Don José Antonio Rodríguez Martínez, Juez municipal de la villa de Noceda del Bierzo y su término.

Certifico: Que en diligencias de juicio verbal civil, seguidas en este Juzgado a instancia de José Arias Díaz, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de esta villa, en reclamación de trescientas diez pesetas, contra D. Manuel Marqués Álvarez, vecino que fué de esta villa, en ignorado paradero, se dictó sentencia, en cuya parte dispositiva dice: Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Manuel Marqués Álvarez, ha que pague al demandante José Arias Díaz, la cantidad que reclama en la demanda de trescientas diez pesetas y las costas y reintegros de este procedimiento, dentro del término legal de ser firme esta sentencia, insertando el fallo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. La anterior sentencia ha sido dada y pronunciada en el día de su fecha es-

tando celebrando audiencia pública. Y para que sirva de notificación a la demanda lo se libra la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Noceda a nueve de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Juez, José Antonio Rodríguez.—El Secretario, P. S. M., Avelino de Paz. O. P.—143.

*CÉDULA DE CITACIÓN*

Por el presente, se cita a Bernabé Martínez Presa, de 35 años, soltero, jornalero, natural y vecino de León, y a Manuel Hernández Ceballos, de 28 años, soltero, jornalero, natural de Cadosos (Orense), y vecino de León, ambos sin domicilio conocido, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor el día 27 del mes actual, a las once horas, provistos de sus pruebas con el fin de prestar declaración como denunciados en juicio de faltas por hurto. León, 4 de Marzo de 1929.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

*Comunidad de regantes de Vegaquemada*

Por el presente, se convoca a Junta general extraordinaria a todos los partícipes de las aguas de esta Comunidad, para el día catorce de Abril, a las diez de la mañana, en la Casa-Escuela de este pueblo para nombrar Tesorero-Contador de esta Comunidad y en dicha sesión rendirá las cuentas el Presidente correspondientes al año mil novecientos veintiocho y demás gastos originados para formar las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, y si no concurrese mayoría absoluta en este día se convoca para el día siguiente, en el mismo sitio y a la misma hora, acordando el número de regantes que concurren. Y también se anuncia para que todos los partícipes por término de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, den altas y bajas de sus fincas pertenecientes a dicha Comunidad, en la Secretaría de la misma.

Vegaquemada, 8 de Marzo de 1929.—El Presidente, Angel Gómez. P. P.—144.